Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO CONCERTADO

Número 170 | Miércoles 30 de Julio | AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz. un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.°

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.° del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Julio de 1952.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

VALDEFUENTES

Señas de los semovientes

Oveja blanca, merina, de cinco a seis años, pega BJ en costillar derecho, muesca por delante de la oreja derecha y por detrás en la izquierda.

(9 ptas.) 2775

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 175, correspondiente al día 23 de Junio de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de Junio de 1952 por la que se fijan nuevas normas y tarifas para la realización de los trabajos catastrales de la riqueza rústica.

Habiéndose padecido error en la inserción de la Orden de este Ministerio de fecha 6 de Junio actual («Boletín Oficial del Estado» número 160) por la que se fijan nuevas normas y tarifas para la realización de los trabajos catastrales de la riqueza rústica, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Modificadas las consignaciones presupuestarias para la realización de trabajos catastrales de la riqueza rústica y autorizado este Ministerio para dictar las normas necesarias para su aplicación, se considera conveniente introducir algunas modificaciones conducentes a la intensificación del rendimiento de tales trabajos, ya que las considerables alteraciones del valor de los productos y gastos en las explotaciones agropecuarias, aconsejan atender de modo preferente a la puesta al día de los nuevos tipos imponibles que se deducen de los estudios realizados por el personal facultativo, y al propio tiempo, es indispensable regular la revisión de la característica «Valoración» en los catastros formados o revisados en época menos reciente.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

I

Las nuevas cuentas analíticas y sintéticas que, recogiendo las fluctuaciones de los valores de los productos agrícolas, ganaderos y forestales, así como la variación habida en los precios de jornales y en los demás gastos de las explotaciones, calculadas por los Ingenieros Jefes de los Servicios Provinciales de Catastro de Rústica, juntamente con los Ingenieros afectos al Servicio de Valoración Forestal, serán sometidas a estudio y deliberación de Juntas Técnicas interprovinciales, integradas por los expresados facultativos, con el fin de que los nuevos tipos imponibles que se deduzcan de las referidas cuentas guarden la debida relatividad y conexión entre las distintas provincias en régimen de Catastro.

Las conclusiones aprobadas en dichas Juntas con los nuevos cuadros de tipos imponibles para los distintos cultivos o aprovechamientos de cada provincia serán sometidas a la consideración de ese Centro Directivo y, una vez aprobadas, servirán de base para la aplicación a los términos municipales que figuren en los planes anuales de trabajo, en revisiones generales de características, formación de nuevos catastros y revisión de la característica «Valoración».

II

En los términos municipales en que se revise únicamente la característica «Valoración», los Ingenieros de cada especialidad, previo detenido estudio de la economía agropecuaria local, deducirán el cuadro de tipos imponibles que le corresponda, siguiéndose para su aprobación la tramitación que establece el Reglamento de 2 de Octubre de 1913.

III

Los Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes conservadores, siguiendo las normas marcadas para cada término municipal por los Ingenieros, con el modelo VI-2 o VI-2-b a la vista, según los casos, redactarán los modelos III-2 y III-4 para deducir la riqueza total del término.

Los mencionados documentos, modelos III-2 y III-4 serán diligenciados y fechados por el Perito o Ayudante conservador, con la conformidad del Ingeniero Jefe, y pasarán a los funcionarios administrativos para que las diferencias de riqueza imponible se consignen en las hojas catastrales, las anoten en las cédulas de propiedad y redacten por duplicado el Padrón y la Lista cobratoria, remitiendo, después de cumplidos los trámites reglamentarios, un ejemplar del Padrón y las dos listas cobratorias a la Administración de Propiedades, antes de finalizar el ejercicio, para que surtan efectos tributarios en el siguiente.

IV

Para adquirir y facilitar a las Oficinas Centrales y Provinciales de Catastro de la Riqueza Rústica el material necesario para la más rápida realización de los trabajos referidos anteriormente se asigna la cantidad de diez céntimos de peseta por cada cédula de propiedad que figure en el plan anual de trabajos, que se librará a favor del Habilitado de Material de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, y será justificada con los recibos del importe de sus adquisiciones.

V

Los trabajos citados en los apartados anteriores serán remunerados con cargo al crédito autorizado al efecto en los presupuestos en vigor, a razón de cuatro pesetas por cada cédula de propiedad.

Cuando la parcelación media, en un término municipal, exceda de cinco parcelas por cédula, se aumentará esta percepción a razón de ochenta céntimos por cada hoja catastral que sobrepase de esta cifra media.

La remuneración total, después de descontar lo que corresponda para la inspección y dirección y por los trabajos de ella derivados, será distribuída en la siguiente forma:

A) Funcionarios facultativos:

Ingeniero Jefe provincial . .	20,00 °/°
Ingeniero de Montes	5,90 °/°
Perito Secretario	10,65 °/°
Peritos o Ayudantes conservadores	26,25 °/°
Total	62,80 °/°

B) Funcionarios Administrativos y Delineante, 37,20 °/°.

El personal facultativo del Servicio Central del Catastro de rústica tendrá por misión especial la dirección de estos trabajos para el mayor perfeccionamiento y cumplimiento, y realizará las visitas de inspección que ordene la Dirección General.

Las indemnizaciones y honorarios que percibirá el Servicio Central por estos trabajos y por los que fijan las Ordenes Ministeriales de 1 de Febrero de 1944 y 20 de Enero de 1950, excepto las que designa el apartado 18 de la primera, serán a razón del 9 por 100 del importe total de los mismos y su distribución se hará en la forma siguiente:

Un Subdirector.—Sesenta y cinco céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica.—Sesenta céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Forestal.—Cincuenta y cinco céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe de la Sección de Nuevos Catastros.—Cincuenta y cinco céntimos por ciento.

Ingeniero Jefe de la Sección de Conservación.— Cincuenta y cinco céntimos por ciento.

Dos Ingenieros Agrónomos y uno de Montes, a 0,40 cada uno.—Un entero veinte céntimos por ciento.

Seis Peritos Agrícolas y dos Ayudantes de Montes, a 0,24 cada uno.—Un entero noventa y dos céntimos por ciento.

Administrativos y Delineantes.—Dos enteros noventa y ocho céntimos por ciento.

Total: Nueve por ciento.

Las remuneraciones que se asignan al personal de Administrativos y Delineantes se distribuirá proporcionalmente al trabajo que realicen, en relación con la rectificación de líquidos imponibles, formación de nuevos Catastros y revisiones.

VI

A efectos de la justificación de las percepciones señaladas en el apartado anterior, se dividirán los trabajos en los tres períodos siguientes:

Primero. Toma de datos por el

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

personal facultativo en las principales zonas agrícolas y forestales de las distintas provincias, que justifiquen y comprueben las cifras consignadas en las cuentas de cultivos y aprovechamientos y su aplicación a los términos municipales comprendidos en el plan anual de los trabajos aprobados por la Superioridad.

Reuniones de Juntas Técnicas interprovinciales.

Propuesta de cuentas de gastos y productos, acompañadas del informe de la Junta Técnica interprovincial para su aprobación por la Dirección General.

Segundo . Estudio económico global de cada término municipal y tramitación del cuadro de tipos imponibles, hasta llegar a su aprobación por la Jefatura provincial, con remisión del modelo VI-2 al Servicio Central.

Tercero. Aplicación de los nuevos tipos imponibles a las hojas catastrales y cédulas de propiedad.

Redacción de los Padrones de la contribución territorial y listas cobratorias.

Tramitación reglamentaria con las Juntas Periciales y acuerdo aprobatorio del Ingeniero Jefe provincial.

Remisión a la Administración de Propiedades del Padrón y Lista Cobratoria.

(*Concluirá*) 2434

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Francisco Reyes Espá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 19 del actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 27 de Agosto de 1952, en Valdeobispo, a las trece horas:

Nombre de los deudores; pueblos en que radican las fincas; su situación y cabida; capitalización de las mismas; cargas que gravan los inmuebles, y valor para la subasta

Matías Domínguez Clemente, Valdeobispo.—Finca rústica, sita en «Sopie», de 7 hectáreas, 38 áreas y 72 centiáreas; linda al N., calleja; E. y S., calleja, y O., no consta. Capitalización, 14.922'20 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 14 922'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104.)

En Plasencia a 19 de Julio de 1952. El Recaudador, Francisco Reyes.

2779

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de cuanto dispone el Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que la cobranza en período voluntario por los conceptos de RUSTICA, URBANA, INDUSTRIAL, UTILIDADES Tarifas 1.ª y 2.ª y TRANSPORTES, tendrá lugar a partir del día primero de Agosto próximo, con arreglo al Itinerario que se inserta a continuación:

En la capital de la provincia se intentará el cobro a domicilio, siempre que el contribuyente no viva en el extrarradio, dentro del mes de Agosto.

Los contribuyentes de las capitalidades de Zonas, podrán efectuar el pago de sus cuotas durante los cuarenta días del período voluntario en las Oficinas recaudatorias de la capitalidad, que se hallarán abiertas al público cuatro horas diarias, como mínimo, en el mes de Agosto, y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los días 1 al 10 de Septiembre, ambos inclusives.

La cobranza en los pueblos se efectuará durante los días señalados en el Itinerario y estará abierta al público seis horas diarias cuando menos, pudiendo los contribuyentes cuando así lo deseen, satisfacer sus recibos sin recargo alguno en la capitalidad de su Zona en los días 1 al 10 de Septiembre, ambos inclusives.

Los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las Zonas durante los días 21 al 30 de Septiembre, ambos inclusives, dicho recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Julio de 1952.—El Tesorero de Hacienda, José Galiardo.

ITINERARIO DE COBRANZA para el TERCER trimestre de 1952

Pueblos y días

ALCANTARA, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Brozas, del 19 al 23 de Agosto.
Ceclavín, del 4 al 8.
Estorninos, el 7.
Mata de Alcántara, el 9.
Piedras Albas, el 12.
Villa del Rey, el 25.
Zarza la Mayor, del 7 al 10.

CACERES, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Aliseda, del 9 al 12 de Agosto.
Aldea del Cano, del 19 al 21.
Arroyo de la Luz, del 24 al 29.
Casar de Cáceres, del 27 al 30.
Malpartida de Cáceres, del 17 al 20.
Sierra de Fuentes, del 23 al 25.
Torreorgaz, del 11 al 14.
Torrequemada, del 8 al 10.

CORIA, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Cachorrilla, el 16 de Agosto.
Calzadilla, del 7 al 9.
Casas de Don Gómez, el 13.
Casillas de Coria, el 5.
Grimaldo, el 7.
Guijo de Coria, el 5.
Guijo de Galisteo, el 6.
Holguera, el 8.
Huélaga, el 14.
Moraleja, del 4 al 6.
Morcillo, el 7.
Pescueza, el 9.
Portaje, el 12.
Pozuelo de Zarzón, el 19.
Riolobos, el 9.
Torrejoncillo, del 26 al 30.
Villa del Campo, el 7.
Villanueva de la Sierra, el 20 y 21.

GARROVILLAS, del 8 al 13 de Agosto.
Acehuche, del 4 al 6.
Arco, el 15.
Cañaveral, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Casas de Millán, del 12 al 14 de Agosto.
Hinojal, del 8 al 10.
Monroy, del 17 al 19.
Navas del Madroño, del 4 al 6.
Pedroso de Acim, el 9 y 10.
Portezuelo, el 7 y 8.
Santiago del Campo, el 12 y 13.
Talaván, del 5 al 7.

HERVAS, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Abadía, el 13 y 14 de Agosto.
Aceituna, el 26 y 27.
Ahigal, del 21 al 23.
Aldeanueva del Camino, del 11 al 14.
Baños, del 25 al 28.
Caminomorisco, el 7 y 8.
Casar de Palomero, del 1 al 3.
Casares de las Hurdes, el 17 y 18.
Casas del Monte, el 21 y 22.
Cerezo, el 4 y 5.
Garganta (La), del 7 al 9.
Gargantilla, el 7 y 8.
Granadilla, el 4 y 5.
Granja (La), el 11 y 12.
Guijo de Granadilla, del 19 al 21.
Jarilla, el 1 y 2.
Ladrillar, el 19 y 20.
Marchagaz, el 9 y 10.
Mohedas, del 5 al 7.
Nuñomoral, el 16 y 17.
Palomero, el 14 y 15.
Pesga (La), el 13 y 14.
Pinofranqueado, el 11 y 12.
Santa Cruz de Paniagua, el 29 y 30.
Santibáñez el Bajo, el 24 y 25.
Segura de Toro, 19 y 20.
Zarza de Granadilla, del 4 al 6.

HOYOS, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Acebo, el 6 y 7 de Agosto.
Cadalso, el 9 y 10.
Cilleros, del 19 al 21.
Descargamaría, el 13 y 14.
Eljas, el 9 y 10.
Gata, del 25 al 31.
Hernán Pérez, el 6 y 7.
Perales del Puerto, el 8 y 9.
Robledillo de Gata, el 11 y 12.
San Martín de Trevejo, el 7 y 8.
Santibáñez el Alto, el 18 y 19.
Torrecillas de los Angeles, el 4 y 5.
Torre de Don Miguel, el 23 y 24.
Valverde del Fresno, del 11 al 13.
Villamiel, el 5 y 6.
Villasbuenas de Gata, el 21 y 22.

JARANDILLA, del 7 al 10 de Agosto.
Aldeanueva de la Vera, del 11 al 13.
Collado, el 6.
Cuacos, el 18 y 19.
Garganta la Olla, el 4 y 5.
Guijo de Santa Bárbara, el 18 y 19.
Jaraiz, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Losar de la Vera, del 4 al 6 Agosto.
Madrigal de la Vera, el 7 y 8.
Pasarón, el 22 y 23.
Robledillo de la Vera, el 20 y 21.
Talaveruela, el 16 y 17.
Torremenga, el 14.
Valverde de la Vera, el 13 y 14.
Viandar de la Vera, el 15.
Villanueva de la Vera, del 9 al 13 de Agosto.

LOGROSAN, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Abertura, el 6 y 7 de Agosto.
Alcollarín, el 4 y 5.
Alía, del 18 al 20.
Berzocana, el 28 y 29.
Cabañas del Castillo, del 12 al 15.
Campo Lugar, el 8 y 9.
Cañamero, del 12 al 14.
Garciaz, el 25 y 26.
Guadalupe, del 6 al 8.
Madrigalejo, del 28 al 30.
Navezuelas, el 19 y 20.
Robledollano, del 16 al 18.
Zarita, del 22 al 25.

MONTANCHEZ, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Albalá, del 11 al 13 de Agosto.
Alcuéscar, del 4 al 6.
Almoharín, del 19 al 22.
Arroyomolinos de Montánchez, del 7 al 9.
Benquerencia, el 13.
Botija, el 12.
Casas de Don Antonio, el 14 y 15.
Salvatierra de Santiago, del 6 al 8.
Torre de Santa María, el 8 y 9.
Torremocha, del 18 al 20.
Valdefuentes, del 21 al 23.
Vldemorales, el 18.
Zarza de Montánchez, del 23 al 25.

NAVALMORAL DE LA MATA, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Almaraz, el 11 y 12 de Agosto.
Belvís de Monroy, el 1 y 2.
Berrocalejo, el 5 y 6.
Bohonal de Ibor, el 1 y 2.
Campillo de Deleitosa, el 3.
Carrascalejo, el 23 y 24.
Casas de Miravete, el 15.
Casatejada, el 8 y 9.
Castañar de Ibor, el 21 y 22.
Fresnedoso de Ibor, el 1 y 2.
Garvín, el 25 y 26.
Gordo (El), el 3 y 4.
Higuera de Albalá, el 13.
Majadas, el 11 y 12.
Mesas de Ibor, el 5 y 6.
Millanes, el 16.
Navalvillar de Ibor, el 20.
Peraleda de la Mata, del 28 al 30.
Peraleda de San Román, el 7 y 8.
Romangordo, el 14.
Saucedilla, el 21.
Serrejón, el 9 y 10.
Talavera la Vieja, el 4 y 5.
Talayuela, el 18 y 19.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Toril, el 25.
Valdecañas, el 4.
Valdehúncar, el 6 y 7.
Vldelacasa de Tajo, del 9 al 11.
Villar del Pedroso, el 15 y 16.

PLASENCIA, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Aldehuela del Jerte, el 21 de Agosto.
Arroyomolinos de la Vera, el 19 y 20.
Barrado, el 21 y 22.
Cabezuela del Valle, del 4 al 6.
Cabezabellosa, el 4 y 5.
Carcaboso, el 22.
Cebrero, el 27.
Casas del Castañar, el 25 y 26.
Galisteo, el 19 y 20.
Gargüera, el 23.
Oliva (La), el 8 y 9.
Jerte, el 13 y 14.
Malpartida de Plasencia, el 1 y 2 28 y 29.
Mirabel, el 4 y 5.
Montehermoso, del 28 al 31.
Navaconcejo, del 7 al 9.
Piornal, el 28 y 29.
Rebollar, el 13.
Serradilla, del 6 al 8.
Tejeda de Tietar, el 18.
Tornavacas, el 11 y 12.
Torno (El), el 11 y 12.
Torrejón el Rubio, el 17 y 18.
Valdeobispo, el 26 y 27.
Valdastillas, el 30.
Villar de Plasencia, el 6 y 7.

TRUJILLO, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Aldea de Trujillo, el 26 y 27 de
Aldeacentenera, del 24 al 26.
Conquista de la Sierra, el 14 y 15.
Cumbre (La), del 28 al 30.
Deleitosa, del 1 al 3.
Escurial, del 1 al 4.
Herguijuela, del 16 al 18.
Ibahernando del 16 al 18.
Jaraicejo, del 4 al 6.
Madroñera, del 2 al 5.
Miajadas, del 13 al 15.
Plasenzuela, del 22 al 24.
Puerto de Santa Cruz, del 7 al 9.
Robledillo de Trujillo, del 13 al 15.
Ruanes, el 9 y 10.
Santa Ana, el 11 y 12.
Santa Cruz de la Sierra, el 10 y 11.
Santa Marta de Magasca, el 20 y 21.
Torrecillas de la Tiesa, del 21 al 23.
Villamesías, el 5 y 6.

VALENCIA DE ALCANTARA, del 1 de Agosto al 10 de Septiembre.
Carbajo, el 8 de Agosto.
Cedillo, el 12 y 13.
Herrera de Alcántara, el 14 y 15.
Herreruela, el 1 y 2.
Membrío, el 5 y 6.
Salorino, el 3 y 4.
Santiago de Carbajo, el 9 y 10.

2830

Delegación de Industria

FABRICAS DE EMBUTIDOS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, vecino de Guadalupe, en solicitud de autorización para instalar una industria de elaboración de embutidos en Guadalupe.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Francisco González García, para instalar una industria de elaboración de embutidos en Guadalupe, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización es independiente de la que corresponda otorgar a la Dirección General de Sanidad.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres a 27 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Tocino: 8.625 kilos.
Embutidos: 4.500 kilos.
Jamón: 2.187 kilos.
Costillas y paletas, 1.250 kilos.

Sr. D. Francisco González García.—Guadalupe.

(123 pstas.) 2499

Juzgados

CORIA

Don Evaristo - Juan Sánchez Simón, accidental Juez de Instrucción de Coria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ramo de Responsabilidad Civil, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 128 de 1949, por lesiones, contra Evaristo Martín Simón, en el cual se embargó como de la propiedad de referido procesado, la finca rústica que después se describirá, la cual se saca a pública subasta por primera vez, con las advertencias que también después se consignarán:

CIENTO SESENTA OLIVOS de nuevo plantío, al sitio denominado «La Raiz», término municipal de Villanueva de la Sierra; que linda por Saliente y Norte, con herederos de Celestino González; Mediodía, con camino público, y Poniente, con herederos de Florencio Duarte. Tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas.

Advertencias

1.ª La finca embargada que anteriormente se reseña, se saca a pública subasta por término de veinte días, y se señala para el remate el día 26 de Agosto próximo y hora de las doce.

2.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento que se le designe, el diez por ciento del tipo de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca expresada, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Coria a veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Evaristo-Juan Sánchez.—El Secretario, Francisco Rebollo.

(78 pstas.) 2788

CACERES

Edicto

Por el presente se hace saber: Que deja sin efecto la requisitoria insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 237, de fecha 22 de Octubre de 1946, por medio de la cual se interesaba la busca y captura de TEODORO SALVADOR SOTORRA, para el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 202 de 1945, por delito de estafa, toda vez que ha sido sobreseído libremente referido sumario.

Dado en Cáceres a 23 de Julio de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. S., Narciso Valle.

2789

Alcaldías

LOSAR DE LA VERA

Edicto

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se instruye expediente para enajenar dos parcelas de terreno sobrantes de la vía pública en el camino de los Molinos, a favor de don Juan Angel Sánchez Gómez, propietario de un edificio colindante, con arreglo a los artículos 189 y 122-h) de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, Ley de 17 Junio de 1864, Instrucción de 20 de Marzo de 1865, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de Septiembre de 1951, cuyo expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oir reclamaciones, que deben presentarse por escrito ante la citada Comisión.

Losar de la Vera a 23 de Julio de 1952.—El Alcalde, José González.

2770

TORRE DE SANTA MARIA

Anuncio

Instruído expediente de suplementos de créditos y transferencias, dentro del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, para oir reclamaciones, conforme al artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Torre de Santa María a 31 de Julio de 1952.—El Alcalde, Juan Pérez.

2785

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones para la percepción de las exacciones que regulan las correspondientes Ordenanzas por los conceptos de reconocimiento sanitario de alimentos, tránsito animales por vías municipales, 5 céntimos que grava el litro de vino, consumo de carnes y bebidas espirituosas y alcoholes para el presente ejercicio, se exponen al público durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Arroyomolinos de Montanchez a 23 de Julio de 1952.—El Alcalde.

2776

PLASENCIA

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto Ordinario de gastos del año en curso, de conformidad con lo acordado y lo que dispone el acticulo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente que se instruye al efecto, para que en un plazo de que quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Plasencia a 24 de Julio de 1952.—El Alcalde, F. Barona.

2772

CACERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 21 del mes actual, acordó por unanimidad efectuar una operación de Tesorería ordinaria con el Banco de Crédito Local de España, en la cuantía y condiciones establecidas en el apartado b) del artículo 756 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia a los efectos reglamentarios de oir reclamaciones por plazo de quince días.

Cáceres, 28 de Julio de 1952.—El Alcalde, Eleuterio Sánchez.

2833

GUIJO DE SANTA BARBARA

Instruído expediente de Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Guijo de Santa Bárbara a 21 de Julio de 1952.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

2763

Sección no oficial

EXTRAVIO

Vaca negra, salina, bragada, de cinco a seis años, abocada a parir; perdida los primeros días del mes de Julio; las dos orejas hendidas. Darán razón a MANUEL GONZALEZ CASERO, Salvatierra de Tormes (SALAMANCA).

(10'50 pstas.) 2812

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Comisión Pro - Clasificación de PARTIDOS VETERINARIOS

PROYECTO de Clasificación de Partidos Veterinarios, redactado por la Comisión constituída bajo mi Presidencia, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Mayo de 1952 («B. O. del Estado» de 16 de Junio de 1952), para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse sugerencia, reparos y reclamaciones ante mi Autoridad, cuantos Ayuntamientos, Veterinarios, Ganaderos y particulares lo estimen conveniente, exponiendo los datos y fundamentos en que los apoyan.

Núm. de orden	Capitalidad o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Habitantes	Total del partido	Inspectores Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado	Núm. de Veterinarios libres
1	Acehuche	Acehuche	2.419	2.419	1	Unico	Cerrado	
2	Ahigal	Ahigal	2.359					
		Santibáñez el Bajo	1.716	4.075	1	Mancomunado	Cerrado	
3	Albalá	Albalá	3.458	3.458	1	Unico	Cerrado	
4	Alcántara	Alcántara	4.150					
		Piedras Albas	1.495					
		Estorninos	286	5.931	1	Mancomunado	Cerrado	
5	Alcuéscar	Alcuéscar	4.205	4.205	1	Unico	Abierto	1
6	Aldeacentenera	Aldeacentenera	2.528	2.528	1	Unico	Cerrado	
7	Aldea del Cano	Aldea del Cano	2.167					
		Casas de D. Antonio	1.098	3.265	1	Unico	Cerrado	
8	Aldeanueva de la Vera	Aldeanueva de la Vera	3.688	3.688	1	Unico	Cerrado	
9	Aldea de Trujillo	Aldea de Trujillo	1.711	1.711	1	Unico	Cerrado	
10	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	2.126					
		Abadía	633					
		Gargantilla	1.004					
		Segura de Toro	474					
		Casas del Monte	1.203	5.040	1	Unico	Cerrado	
11	Alía	Alía	5.494	5.494	1	Unico	Cerrado	
12	Aliseda	Aliseda	4.639	4.639	1	Unico	Abierto	1
13	Almaraz	Almaraz	1.080					
		Saucedilla	698					
		Valdecañas	340	2.118	1	Mancomunado	Cerrado	
14	Almoharín	Almoharín	4.310	4.310	1	Unico	Cerrado	
15	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	10.515	10.515	2	Unico	Abierto	1
16	Arroyomolinos de Montánchez	Arroyomolinos de Montánchez	2.542	2.542	1	Unico	Cerrado	
17	Baños de Montemayor	Baños de Montemayor	1.544					
		La Garganta	1.568	3.112	1	Mancomunado	Cerrado	
18	Belvís de Monroy	Belvís de Monroy	1.059					
		Millanes	655					
		Mesas de Ibor	1.010					
		Valdehúncar	724	3.448	1	Mancomunado	Cerrado	
19	Berzocana	Berzocana	1.952					
		Navezuelas	1.431	3.383	1	Mancomunado	Cerrado	
20	Botija	Botija	819					
		Piasenzuela	1.477					
		Benquerencia	486	2.782	1	Mancomunado	Cerrado	
21	Brozas	Brozas	6.076	6.076	2	Unico	Abierto	1
22	Cabañas del Castillo y sus barrios.	Cabañas del Castillo y sus Barrios	1.724					
		Robledollano	798	2.522	1	Mancomunado	Cerrado	
23	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	2.883					
		Navaconcejo	2.430	5.313	1	Mancomunado	Cerrado	
24	CACERES	CACERES	40.009	40.009	4	Unico	Abierto	3
25	Campo Lugar	Campo Lugar	1.476					
		Alcollarín	1.097	2.573	1	Mancomunado	Cerrado	
26	Calzadilla	Calzadilla	1.586					
		Guijo de Coria	914					
		Huélaga	234	2.735	1	Mancomunado	Cerrado	
27	Cañamero	Cañamero	3.294	3.294	1	Unico	Cerrado	
28	Cañaveral	Cañaveral	2.843					
		Arco	42	2.885	1	Mancomunado	Cerrado	
29	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	5.203	5.203	1	Unico	Abierto	1
30	Casillas de Coria	Casillas de Coria	1.578					
		Casas de D. Gómez	680	2.258	1	Mancomunado	Cerrado	
31	Casar de Palomero	Casar de Palomero	2.215					
		La Pesga	1.051					
		Caminomorisco	1.919					
		Pinofranqueado	2.043					
		Marchagaz	514	7.742	1	Mancomunado	Cerrado	
32	Casas de Millán	Casas de Millán	1.839					
		Grimaldo	200					
		Pedroso de Acím	563					
		Mirabel	2.163	4.770	1	Mancomunado	Cerrado	
33	Casas de Miravete	Casas de Miravete	858					
		Romangordo	776					
		Higuera de Albalá	529	2.163	1	Mancomunado	Abierto	1
34	Casatejada	Casatejada	2.342					
		Majadas	1.052	3.392	1	Mancomunado	Cerrado	
35	Castañar de Ibor	Castañar de Ibor	2.183					
		Fresnedoso de Ibor	1.144					
		Navalvillar de Ibor	813	4.140	1	Mancomunado	Cerrado	
36	Ceclavín	Ceclavín	5.490	5.490	1	Unico	Cerrado	
37	Cilleros	Cilleros	3.809	3.809	1	Unico	Cerrado	
38	Coria	Coria	5.211	5.211	2	Unico	Cerrado	
39	Cuacos	Cuacos	1.717					
		Garganta la Olla	2.081	3.798	1	Mancomunado	Cerrado	
40	La Cumbre	La Cumbre	2.943	2.943	1	Unico	Cerrado	

(CONTINUARA)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte